



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7876-2006-PA/TC
LIMA
MAURICIO PILCO CULQUI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de mayo de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución de fecha 17 de noviembre de 2006, presentado por don Mauro Pilco Culqui el 8 de mayo de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que, mediante el pedido aludido, el recurrente cuestiona la resolución de autos, que declaró improcedente su demanda por la causal de prescripción; a su juicio, no se han apreciado correctamente los medios probatorios que presentó.
2. Que en reiterada jurisprudencia se ha señalado que contra las decisiones de este Tribunal, que resuelven sobre las demandas de tutela de los derechos fundamentales, no cabe impugnación alguna, de acuerdo con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional. Por ello, el pedido del recurrente debe ser rechazado, toda vez que no tiene por finalidad aclarar, *strictu sensu*, la resolución de autos, sino que este Colegiado varíe su decisión emitida, la misma que se encuentra conforme con la jurisprudencia que éste ha emitido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

Publíquese y notifíquese

SS.

GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifica

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)